



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A OFICINAS U OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, AÑO 2019-2020

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- NORMATIVA APLICABLE
- 3.- CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN
- 4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTROS Y VOLUMEN TOTAL DE DEMANDA
- 5.- DIVISIÓN POR LOTES
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
- 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA
- 10.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO
- 11.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
- 12.- SOLVENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA
- 13.- OFERTA ECONÓMICA Y PRESENTACIÓN
- 14.- VARIANTES O ALTERNATIVAS
- 15.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS
- 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 17.- GARANTÍA
- 18.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO
- 20.- REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO
- 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
- 23.- FACTURACIÓN
- 24.- PAGO Y SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO
- 25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 26.- PENALIDADES
- 27.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 La presente memoria justificativa tiene por objeto regular la licitación y adjudicación del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para los centros dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación, en adelante SEF, sin que su cuantía se defina con exactitud, al tiempo de celebrar el contrato, por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

1.2 En esta memoria se incluyen datos económicos y técnicos así como las indicaciones necesarias para la licitación y adjudicación del contrato.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acompañan a la presente memoria.

1.3 Las necesidades a satisfacer mediante el suministro de energía eléctrica, comprende la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones dependiente de los edificios y locales de uso público, incluidos en este contrato, siendo estas instalaciones imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio público que se presta en los mismos.

1.4 Conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en lo no derogado por la anterior, al Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, al establecer que a partir de 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de Consumidores Cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

La necesidad de esta contratación queda justificada por la necesidad de dotar de suministro eléctrico a los edificios pertenecientes al SEF, señalado en el **ANEXO I** del Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, así como al haberse producido la liberación en el sector energético eléctrico nacional. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para los consumidores de alta tensión y de baja tensión.

2.- NORMATIVA APLICABLE

El suministro de energía eléctrica se realizará conforme la normativa que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN

Código CPA: 35.1

Código CPV: 09310000-5 Electricidad

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO Y VOLUMEN TOTAL DE DEMANDA

Serán objeto de suministro eléctrico los Centros indicados en el **ANEXO I** del PPT, indicándose en el mismo; denominación del punto de suministro, dirección del suministro, CUPS, tensión del suministro y tarifa de acceso.

5.- DIVISIÓN POR LOTES

De acuerdo con el artículo 99.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el





presente contrato se divide, en razón a su especialidad técnica, en los lotes que se indica en este apartado ya que su objeto hace aconsejable su división separable entre si y por lo tanto susceptibles de ejecución independiente.

Los distintos suministros serán agrupados en los siguientes lotes, relacionándose los centros correspondientes en cada uno de ellos en el ANEXO I de PPT:

- a) Lote 1: Suministros con tarifa BT 3.0A
- b) Lote 2: Suministros con tarifa AT 3.1ª

La división en lotes, permite adjudicar cada uno de los contratos a compañías suministradoras diferentes, permitiendo una gestión diferenciada de los contratos, de manera que una vez formalizados, su evolución haga aconsejable y/o necesaria su prórroga, modificación o extinción de forma separada.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será abierto, en base al artículo 156 de la LCSP, pues, en aras de favorecer la máxima concurrencia, no se establece restricciones para que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición, tal como indica la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

7.1 Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los datos correspondientes al año 2018, facturados y abonados, aplicando un coeficiente de ajuste de previsión de incremento de precio en la duración del contrato de un 10%.

En el contrato que se pretende realizar se definirán los precios unitarios del Kwh, siendo el importe total del contrato, correspondientes a cada lote, meramente indicativo, sin que dicho importe vincule al pago a abonar al contratista, ya que el importe real que habrá que abonar al contratista durante el plazo de vigencia del mismo vendrá en función del consumo de energía eléctrica de los centros objeto del contrato, de los precios unitarios del Kwh reflejados en el contrato y de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente, incluyendo también el Impuesto Eléctrico y los diferentes costes regulados.

7.2 Los presupuestos de licitación del suministro eléctrico correspondiente a cada uno de los lotes señalados en el Anexo en el Pliego de Prescripciones Técnicas son:

-Lote 1: Suministros con tarifa BT 3.0A

El tipo de licitación es de 253.154,88, IVA excluido de 53.162,52 euros, siendo total presupuesto de licitación de 306.317,40 euros, repartidos en anualidades:

EJERCICIO	PERIODO	Base	IVA	TOTAL
2020	01/12/2019 A 30/11/2020	253.154,88 €	53.162,52 €	306.317,40 €
TOTAL (12 MESES)		253.154,88 €	53.162,52 €	306.317,40 €

-Lote 2: Suministros con tarifa AT 3.1ª





El tipo de licitación es de 69.415,89, IVA excluido de 14.577,34 euros, siendo total presupuesto de licitación de 83.993,23 euros, repartidos en anualidades:

EJERCICIO	PERIODO	Base	IVA	TOTAL
2020	01/12/2019 A 30/11/2020	69.415,89 €	14.577,34 €	83.993,23 €
TOTAL (12 MESES)		69.415,89 €	14.577,34 €	83.993,23 €

7.3 Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios no son revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulado, ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

7.4 El precio se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y proyecto de gastos, según el lote correspondiente, con fondos propios:

- LOTE 1:

Partida presupuestaria--- 57.04.00.312A.221.00 Proyecto--- 33668

- LOTE 2:

Partida presupuestaria--- 57.03.00.324A.221.00 Proyecto--- 34732

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, valor estimado del presente contrato, excluido el IVA, es el siguiente:

-Lote 1: Suministros con tarifa BT 3.0A

VALOR ESTIMADO	IMPORTE
IMPORTE CONTRATO (12 MESES)	253.154,88 €
POSIBLES PRORROGAS (12 MESES)	253.154,88 €
POSIBLE MODIFICACIÓN 20%	50.630,98 €
POSIBLE PRORROGA ART. 29,4 (9 MESES)	189.866,16 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	746.806,90 €

-Lote 2: Suministros con tarifa AT 3.1ª

VALOR ESTIMADO	IMPORTE
IMPORTE CONTRATO (12 MESES)	69.415,89 €
POSIBLES PRORROGAS (12 MESES)	69.415,89 €
POSIBLE MODIFICACIÓN 20%	13.883,18 €
POSIBLE PRORROGA ART. 29,4 (9 MESES)	52.061,92 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	204.776,88 €

9.- DURACIÓN CONTRATO Y PRÓRROGA

9.1 El contrato tendrá una duración de 12 meses, estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2019.





9.2 El contrato podrá ser prorrogado por el plazo máximo de 12 meses, si así se acuerda de forma expresa entre ambas partes antes de su finalización.

9.3 Según se recoge en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro eléctrico por el contratista, como consecuencias de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir el suministro, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

10.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La entrega del suministro se realizará en la dirección prevista en los puntos de suministros detallados en el PPT. Tendrá el carácter y recepción de bienes, los consumos realizados desde la fecha de inicio del plazo de ejecución y hasta la finalización del mismo.

11.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Se designa como director responsable del objeto de este contrato al Jefe de Sección de Asuntos Generales y, en su defecto, al Jefe de Servicios de Régimen Interior, como los encargados de la supervisión y seguimiento de los trabajos objetos de la contratación, proponer modificaciones que convenga introducir o, en su caso, proponer la suspensión del suministro si existiere causa suficientemente motivada.

12.- SOLVENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan en la presente memoria.

Podrán presentar ofertas las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a- Capacidad del contratista

Además de los requisitos recogidos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, los licitadores deberán:

- 1- Estar correctamente inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- 2- Asimismo, estar incluidas en el listado que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, publicará en su página web, conteniendo las empresas comercializadoras de energía eléctrica, que hayan comunicado al ministerio competente en esta materia, el inicio de su actividad y que no haya comunicado el





cese de la misma, de acuerdo con el artículo 46.4 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y sus modificaciones posteriores.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad el artículo 70 de la LCSP.

b- Solvencias

De conformidad con los artículos 86 y siguiente de la LCSP;

b.1) -SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará, según el artículo 87.1.a) de la LCSP, mediante:

- Declaración sobre el volumen global, o bien sobre el volumen de negocios correspondiente al ámbito objeto de este contrato, bien público o privado, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario licitador, que deberá ser, como mínimo, el valor de licitación del contrato, IVA excluido, en el periodo de duración del contrato.
- Seguro de Responsabilidad Civil con importe igual o superior al de licitación.

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

b.2) -SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 89.1.a) de la LCSP, se acreditará dicha solvencia mediante:

- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privados, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante declaración del empresario. El importe total facturado del año de mayor volumen de los tres indicados, deberá ser al menos, el valor de licitación del contrato, IVA excluido, en el periodo de duración del contrato.

13.- OFERTA ECONÓMICA Y PRESENTACIÓN

13.1 La oferta será de un precio unitario fijo y único para cada periodo de suministro, en la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 6 decimales, y estará referida a la facturación del término de energía, sin peaje, al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro, presentando su oferta en papel para cada uno de los lotes al cual pretenda licitar. Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, a excepción del impuesto sobre la electricidad y el IVA, que en todo caso, se incluirán en la proposición como partida independiente, así como el coste mensual de alquiler del equipo de medida.





13.2 Los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso –peaje-, como son el término de potencia, el término de energía activa y reactiva y el término de excesos de potencia, serán facturados en base a la tarifa oficial.

13.3 No se admitirán recargos sobre el precio unitario, fijo y único de kWh ofertado, por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

13.4 En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

13.5 Para la elaboración de ofertas, a título informativo, se aportan los consumos registrados en un año 2018 que figuran el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.6 La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso para los puntos de suministros, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para el SEF.

13.7 La disposición de la oferta, para su valoración, por parte de las empresas, será conforme establece el **ANEXO I** de esta memoria.

14.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten variantes o alternativas, que en ningún caso serán valoradas en caso de presentarse.

15.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

La apreciación del carácter anormal o desproporcionada a la baja de las ofertas, en relación a cada lote, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, aplicando los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2005, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP, respecto de la oferta total sin IVA de los licitadores.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato mediante criterio objetivo o económico:

-Criterios objetivos (Proposición económica): **hasta 100 puntos**

Se valorarán las ofertas presentadas para cada lote conforme a la siguiente fórmula:

IMPORTE DE LICITACIÓN DE LOTE SIN IVA – OFERTA LICITADOR DEL LOTE SIN IVA

----- X100

IMPORTE DE LICITACIÓN DE LOTE SIN IVA – OFERTA MÍNIMO DEL LOTE SIN IVA

Como establece el artículo 146.2.b) de la LCSP, para la presente licitación se ha elegido una fórmula de reparto proporcional lineal, que distribuye los puntos proporcionalmente en función de la bajada económica de las ofertas presentadas.





De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica-profesional, tenga el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

17.- GARANTÍA

De conformidad con lo que se establece en el artículo 107 de la LCSP, se exige al adjudicatario de la obligación de la constitución de garantía definitiva debido a que el objeto del presente contrato se trata de un suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS

18.1 Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh ofertados no son revisables, pudiendo ser, en su caso, las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al comercializador, por el Gobierno, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

18.2 En caso de prórroga, los precios unitarios del kWh podrán ser revisables de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

18.3 En su caso, el procedimiento de revisión se aplicará al término de energía en mercado libre y será, como máximo, el 85% de la variación que experimente el Índice específico nacional del grupo especial “productos energéticos” publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo de los 12 meses anteriores al inicio de la prórroga

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

19.1 El órgano de contratación podrá acordar las modificaciones de contrato en los supuestos y en las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

19.2 Se entenderá como modificación del contrato los supuestos:

- De la baja en el suministro eléctrico de cualquier centro incluido en contrato, así como también en el caso de contratación de nuevo suministro no incluido en el contrato.
- Cuando se detecte el aumento o disminución importante de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.
- El SEF se reserva el derecho a modificar según necesidades tanto la tarifa de acceso como las potencias en el transcurso del contrato. La compañía adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. Los costes de tramitar estas variaciones ante la compañía distribuidora no tendrá, en ningún caso, repercusión económica en la tarifa ofertada, ni en los servicios asociados al presente contrato, aplicándosele las condiciones contractuales correspondientes al punto según la tensión y la potencia contratada.

19.3 Según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el aumento o disminución del precio del contrato, debido a las causas descritas anteriormente, no podrá ser mayor del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

19.4 En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Primera, apartado 5, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier





otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, afectando como máximo al 20% del precio del contrato, IVA excluido.

19.5 El procedimiento se iniciará cuando el responsable del contrato constate que va a iniciar un expediente de baja en el suministro eléctrico de un Centro incluido en el ámbito de aplicación de este contrato o, que por el contrario, se vaya a solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un centro hasta ahora inexistente.

Cuando se produzcan nuevos suministros, el adjudicatario vendrá obligado a dar a estos, al precio ofertado al lote en el que esté integrado el nuevo punto de consumo.

En el caso que el SEF tuviera la necesidad de nuevos suministros durante la duración de este contrato, se podrán incluir en el mismo, con el grupo, nivel de tensión, potencia y tarifa del grupo correspondiente según local, indicado en el punto 4 del PPT, con la aplicación de precios ofertados para el mismo.

En el caso de necesidad de dar de baja cualquier suministro, se comunicará a la empresa adjudicataria para que se haga efectiva.

En ningún caso, el alta de un nuevo suministro o la baja de otro, significará la modificación de los precios iniciales ofertados por el adjudicatario.

También se podrá iniciar el procedimiento cuando el responsable del contrato constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior.

En ambos casos se propondrá la modificación del contrato formalizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

20.- REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El contrato correspondiente a cada lote deberá ejecutarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. El adjudicatario, queda obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, estando exento SEF de toda responsabilidad al respecto.

En concreto, la empresa contratista estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Igualmente el empresario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

- B. El contratista deberá contratar el acceso a la red con las empresas distribuidoras que radique en la zona del punto de suministro. Para ello suscribirá los contratos necesarios con el distribuidor para realizar el suministro, siendo el contratista el único responsable del pago al suministrador de las tarifas que le correspondan de acuerdo





con el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- C. El contratista pondrá a disposición del SEF, un canal de comunicación permanente con gestores especializados que garanticen la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro de energía eléctrica.
- D. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones salvo en los casos de fuerza mayor.
- E. Ante situaciones imprevistas la empresa se compromete a poner a disposición del SEF los medios que precise de forma inmediata.
- F. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión del Responsable del contrato. A estos efectos, el contratista deberá designar un responsable / interlocutor único, que recibirá directamente las directrices de control y supervisión del suministro que procedan por parte del responsable del contrato.
- G. La empresa contratista deberá estar en posesión de cuantas licencias, autorizaciones, permisos o títulos oficiales precise para cumplir con la prestación objeto del contrato, sin que pueda repercutir al SEF coste alguno por este motivo, siendo de su cuenta todos los gastos y gestiones que deriven de su obtención. Asimismo, la empresa contratista se obliga a gestionar y conseguir a su costa cuantas autorizaciones, inscripciones y visados administrativos se exijan, conforme a la normativa en vigor.
- H. Cualquier cambio que pretenda realizar la empresa contratista relacionado con el suministro contratado deberá contar con la aprobación del SEF.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá tener establecido, a fecha fin del plazo establecido para la presentación de la oferta, un sistema de gestión medioambiental, acreditándolo con la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, donde indique que la empresa cumple determinadas normas de gestión ambiental de conformidad el artículo 94 de la LCSP.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, al igual, que podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación cumpliendo para ello con los requisitos exigidos en el artículo 215 de la LCSP.

23.- FACTURACIÓN

23.1 La facturación se realizará mensualmente, presentando facturas individuales para cada uno de los puntos de suministros, dirigida a:

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CIF: Q3000240F

Avda. Infante Juan Manuel, número 14, de Murcia, Código Postal 30071





23.2 La factura se remitirá a través de FACE, que es el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado, que se puede acceder a través de la URL "<http://face.gob.es>" corresponden al SEF los siguientes códigos:

- Oficina Contable: A14003281. Intervención General
- Órgano Gestor: A14013892. Servicio Regional De Empleo Y Formación
- Unidad Tramitadora: A14013892. Servicio Regional De Empleo Y Formación

23.3 La facturación corresponderá al consumo efectivo realizado y conforme a las estipulaciones de precio de su oferta y a las bonificaciones, penalizaciones o revisiones de precio que fuesen de aplicación. En la facturación quedará incluido tanto el suministro de energía como el acceso a redes.

24.- PAGO Y SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

24.1 Se estará a lo dispuesto en la sección 4 "pago y suspensión del suministro" del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

24.2 El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de electricidad y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato de suministros tendrá lugar, además de las causas recogidas en el artículo 211 de la LCSP, en los supuestos del artículo 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante un procedimiento que garantice la audiencia de éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 y siguientes del RGLCAP.

26.- PENALIDADES

26.1 El régimen de penalidades estará sujeto a lo dispuestos en los artículos 192 a 194 de la LCSP y artículos 98 a 100 del RGLCAP.

26.2 Los incumplimientos en que incurra la comercializadora se clasificará como muy graves, graves y leves.

1- Incumplimientos muy graves serán:

- a) La demora en el inicio de la prestación de suministro eléctrico en más de 15 días sobre la firma del contrato, excepto causas de fuerza mayor.
- b) La no intervención inmediata después de una comunicación de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente en un plazo de máximo de 2 horas desde la recepción del aviso.
- c) La prestación manifiestamente defectuosa e irregular del servicio de suministro eléctrico.
- d) La inejecución reiterada de alguna o algunas de las operaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o de las mejoras incluidas en la oferta presentada por la comercializadora adjudicataria.





e) Falta de elementos y/o medidas de seguridad en la prestación del servicio.

2- Incumplimientos graves serán:

- a) El retraso puntual en la prestación del suministro eléctrico.
- b) Desobediencia a las órdenes del Responsable del contrato en relación a las altas, bajas o cambio de potencia de los suministros.
- c) Modificación de puntos de suministro sin causa justificada ni notificación previa.

3- Incumplimientos leves serán:

- a) Aquellos incumplimientos no previstos en los apartados anteriores y que de alguna manera representen un detrimento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las infracciones se sancionarán con una penalización económica porcentual sobre el precio total del contrato, IVA excluido, que según la tipificación anterior será de:

- Incumplimientos muy graves: entre 1,5% hasta 3%.
- Incumplimientos graves: entre 0,21% hasta 1,5%.
- Incumplimientos leves: entre 0,05% hasta 0,20%.

La calificación de cualquier incumplimiento, dentro de los apartados anteriores, corresponde al Responsable del contrato, que deberá emitir un informe al respecto. Del citado informe se dará audiencia al adjudicatario con carácter previo a la imposición de la penalidad correspondiente.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

27.1 El adjudicatario-contratista está obligado al deber de confidencialidad recogido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, entendiéndose según se recoge en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 en su artículo 5.1 f) los datos deberán ser tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de todos los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Por ello, se ha de guardar reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos y notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.

27.2 El adjudicatario-contratista y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo reglamentario, como el Reglamento de la Unión Europea 2016/679. A los efectos de la citada Ley Orgánica 3/2018 y el artículo 4 del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, el adjudicatario-contratista tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y se someterá en cada momento a las instrucciones de la Administración en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, el adjudicatario-contratista también deberá:

Guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato. Esta información y documentación no podrá en ningún caso ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para finalidades diferentes a las establecidas en este pliego de prescripciones técnicas y el resto de documentación por la que se ha de regir el presente contrato, ni siquiera una vez extinguido el contrato.





27.3 En el caso de realización del servicio objeto del por cesión o subcontrata, el encargado de tratamiento de datos, tanto por parte del contratista como de la empresa cedida o subcontratada, deben de cumplir con lo establecido en la normativa en materia de Protección de datos, y en los términos recogidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

Vº Bºy Conforme

EL JEFE DE SERVICIO DE REGIMENINTERIOR

(documento firmado electrónicamente almargen)

Fdo. Miguel Muñoz Ballester

MUNOZ BALLESTER, MIGUEL
11/07/2019 10:16:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4782dd08-a3b4-8044-24c2-0050569b34e7





ANEXO I OFERTA ECONÓMICA SEGÚN LOTES

LOTE 1: SUMINISTRO CON TARIFA BT 3.0A

	CONSUMO (kWh)	PRECIO UNITARIO (Cent.€/kWh)	PRECIO TOTAL (Cent.€/kWh)
ENERGÍA P1	254.379,12		1)
ENERGÍA P2	621.638,60		2)
ENERGÍA P3	160.239,11		3)
A-SUMA TÉRMINO ENERGÍA (1+2+3)			A
	POTENCIA CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (Cent.€/kW/año)	PRECIO TOTAL (Cent.€/kW/año)
POTENCIA P1	1.046,02		4)
POTENCIA P2	1.055,82		5)
POTENCIA P3	1.042,02		6)
B-SUMA TÉRMINO POTENCIA (4+5+6)			B
C-SUBTOTAL PRECIO ENERGÍA+POTENCIA (A+B)			C
IMPUESTO DE ELECTRICIDAD			7)
PRECIO ANUAL DE ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDICIÓN			8)
SUBTOTAL (ENERGÍA+POTENCIA+IMPUESTO+ALQUILER)(C+7+8)			D
IVA 21%			9)
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (D+9)			E

LOTE 2: SUMINISTRO CON TARIFA AT 3.1A

	CONSUMO (kWh)	PRECIO UNITARIO (Cent.€/kWh)	PRECIO TOTAL (Cent.€/kWh)
ENERGÍA P1	100.741,97		1)
ENERGÍA P2	151.076,73		2)
ENERGÍA P3	96.715,30		3)
A-SUMA TÉRMINO ENERGÍA (1+2+3)			A
	POTENCIA CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (Cent.€/kW/año)	PRECIO TOTAL (Cent.€/kW/año)
POTENCIA P1	220,00		4)
POTENCIA P2	225,00		5)
POTENCIA P3	225,00		6)
B-SUMA TÉRMINO POTENCIA (4+5+6)			B
C-SUBTOTAL PRECIO ENERGÍA+POTENCIA (A+B)			C
IMPUESTO DE ELECTRICIDAD			7)
PRECIO ANUAL DE ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDICIÓN			8)
SUBTOTAL (ENERGÍA+POTENCIA+IMPUESTO+ALQUILER)(C+7+8)			D
IVA 21%			9)

11/07/2019 10:16:07

MUNOZ BALLESTER, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4782dd08-a3b4-8044-24c2-0050569b34e7

